



ELLO QUARTO, VEINTE
DE ABRIL, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Constituciones de la hermandad de la Cascaleta
obligado dho Alejandro de Fortes a continuasen
dha hermandad por los dias de su vida pero
que estando como esta fatalmente ziego esta
incapaz de cumplir su obligacion por cui razon
se parese sele de pa libra y sele jubile de encan
de pa el hermano de dha hermandad en cui a
virtud de lo acordado esta fin de clararle por libre
de la referida obligacion conrediendo le subdi
tacion por lo bien que ha servido interin la
podido y para guarda de su dho sele de bestimo
nio de este acuerdo =

Lo que
se acordó

La Cui dho que de los ptes de dhas dho dho de
sean las referidas para que se abra zita da para el
maso primero de dho =

Lo que
de la ciudad

Se guardan esta Carta gober dho en Comoros
El congreso Justicia dho desta Muy Noble
Muy Real Cui de Lorca estando dho en las sa
las de misas a dho con lo ha ueno de
dho de osombre dho de un dho para tratar cosas
de canes al servicio de su Mag. dho de dho de
de esta Republica es asaber el Sr. D. Juan de
ro. Aguirre Abogado dho de los Reales Consejos de
de guerra desta dho Cui de Guatemala por su dho
gestas de los señores D. Pedro de Cantara Teniente
de Meca Alcalde de gobernia de Juan Fernandez de
vexo Lonce de Leon, D. Juan Antonio Qui
vimentes D. Joseph de Curo Lonce de Leon, D.

[Decorative flourish]

